



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 02 001 2022 00109 00
Proceso	EJECUTIVO -Adjudicación o realización especial de la garantía real-
Demandante	ISRAEL MAURICIO GALVIS PRADA
Demandado	TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS KORBAN SAS
Providencia	2021-S 361
Asunto	Ordena secuestro y comisiona

Comisión para aprehensión y secuestro de vehículo

En auto del 30 de septiembre de 2022, se decretó el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas USD115, de propiedad de TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS KORBAN SAS¹.

Luego de esto, el 26 de octubre de 2022, se tuvo conocimiento de la consumación del embargo². Por lo anterior, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo, habrá que remitirse a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. que respecto del secuestro de vehículos automotores dispone *“Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.”*

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud del actor y que este indicó en el escrito de la demanda que el vehículo se encuentra en el Municipio de Yondó, se comisionará al Inspector de Tránsito de Yondó o quien haga sus veces para realizar la aprehensión y secuestro del automotor, autoridad administrativa que contará con la facultad para designar secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, sin exceder el tope establecido en el Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría expídase el respectivo despacho comisorio y remítase por medio digital al despacho de destino adjuntando copia del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 12

² PDF 15

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8dfe9769347196be618087624272e5d7c84f76e6c4e27a592718adf9ba8e35a**

Documento generado en 08/11/2022 09:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>